



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012.

ACTOR: ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a quince de enero de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, con el escrito de Víctor Hugo Alejo Torres, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca; registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número **5615**. Conste.

México, Distrito Federal, a quince de enero de dos mil quince.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito del **Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca**, mediante el cual **solicita prórroga** para dar cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de veintidós de abril de dos mil catorce, toda vez que **“la búsqueda de las restantes documentales solicitadas se ha dificultado enormemente y no ha sido posible su localización, toda vez que como le afirmado (sic), la documentación resguardada en los archivos históricos del Estado de Oaxaca es cuantiosa, máxime que son documentos históricos que no cuentan con una clasificación que permita su inmediata ubicación, en consecuencia, le reitero que un grupo de numerosos funcionarios de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Oaxaca, seguimos realizando la búsqueda de esos documentos en nuestros propios archivos históricos, así como en otros archivos históricos de índole nacional, tanto del proceso legislativo correspondiente a la “Constitución Particular del Estado Libre de Oajaca”, expedida por el Primer Congreso Constituyente del Estado de Oaxaca, el día 10 de enero de 1825, así como de los procesos legislativos correspondientes a las “Leyes de División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de los años mil ochocientos veintitrés, mil ochocientos veinticinco, mil ochocientos treinta y siete, mil ochocientos cuarenta y cuatro, y mil ochocientos cuarenta y cinco”, lo anterior para estar así en posibilidad de cumplir con su referido mandato.”**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012

Visto lo anterior, como lo solicita el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, se concede a dicha autoridad un plazo adicional de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, para que exhiba los documentos faltantes, las cuales fueron requeridas en auto de veintidós de abril de dos mil catorce.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

